



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo, promovido por el Banco Agrario de Colombia en contra de Jimmy Alexander Giraldo Franco, a fin de resolver solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la parte demandante, la cual eleva bajo la gravedad de juramento.

Se deja constancia que la vacancia judicial por semana santa, transcurrió durante los días 11 de abril al 15 de abril de 2022, Días Inhábiles. 9, 10, 16 y 17 de abril de 2022.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 240

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados(as): Jimmy Alexander Giraldo Franco
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00147 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el memorial allegado por la parte demandante por medio del cual solicita el emplazamiento del demandado toda vez que se encuentra ausente y se desconoce su paradero, manifestación que hace bajo la gravedad de juramento, donde a su vez indica, que existe constancia en el expediente que la EPS ASMET SALUD no aportó ningún dato para poderlo localizar.

Han sido varias las solicitudes de emplazamiento elevadas por la apoderada las cuales se despacharon desfavorablemente, sin embargo, ante la nueva petición encuentra el despacho que la misma cumple con lo consagrado en el artículo 293 del Código General del Proceso, pues tal como se indicó en providencia del 14 de diciembre de 2021 la parte actora procuró obtener datos de localización del demandado a través de la EPS a la que se encontraba afiliado, sin resultados positivos.

Además, y pese a que las diferentes notificaciones enviadas al demandado a la dirección reportada en el libelo, se han tenido por no enviadas en razón a las diferentes falencias en el envío de las mismas, se constata en el expediente que aquellas fueron devueltas por la empresa de mensajería con notas de “no existe” y “no reside o labora en esta dirección”, por lo tanto es claro que el demandado no reside en dicho lugar y ante la falta de nuevos datos de localización y la insistencia de la apoderada de realizarse el emplazamiento por desconocer el paradero del demandado, se accederá a ello.

En tal sentido, se ordena la notificación del señor Jimmy Alexander Giraldo Franco, mediante emplazamiento, el que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, se realizará por Secretaría únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

Así, una vez surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite normal del proceso, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 51
Fecha 19 de abril de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a763cf0fc674f2b6b4e3bfd7cecca27eb10b0e713fe2f94b1aa10b0b8e9c7b6**

Documento generado en 18/04/2022 02:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>